

**AHORA LOS PRODUCTOS
NUEVOS QUE
COMPRAMOS**

TIENEN de

GARANTÍA años

Exige tus derechos...

¡guárdalo!



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



INC
INSTITUTO
NACIONAL
DEL CONSUMO

Nueva Ley de Garantías de Venta de Bienes de Consumo

QUÉ REGULA LA LEY



La obligación del vendedor de entregar al consumidor un bien que sea conforme con el contrato de compraventa.

CUÁNDO UN BIEN ES CONFORME CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA



Cuando cumpla lo siguiente:

1. Que se ajuste a la descripción hecha por el vendedor.
2. Que tenga las cualidades manifestadas mediante muestra o modelo.
3. Que sirva para el uso habitual de los bienes del mismo tipo o aquel uso especial que tú solicites y el vendedor valide.
4. Que tenga la calidad, el comportamiento y características que sostienen el vendedor y el fabricante.



QUÉ OPCIONES TIENES COMO CONSUMIDOR CUANDO EL BIEN NO SE AJUSTA AL CONTRATO



Reparación del bien o sustitución.

Si esto es imposible o desproporcionado, puedes optar por:

- una rebaja adecuada del precio
- la devolución de tu dinero

No podrás exigir la sustitución en bienes de segunda mano, o en bienes imposibles de sustituir por otros similares.

CON QUÉ BIENES RESPONDE EL VENDEDOR



Bienes muebles
corporales
destinados al
consumo privado
(no afecta a los
bienes inmuebles
ni a los servicios)



TIEMPO PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD AL VENDEDOR



El vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de 2 años desde la entrega del bien. No obstante:

Si la falta de conformidad se manifiesta durante los seis primeros meses desde la entrega de la cosa, se presume que dicha falta de conformidad existía cuando entregó aquella.

A partir del sexto mes, el consumidor deberá demostrar que la falta de conformidad existía en el momento de la entrega del bien.

La reparación y, en su caso, la sustitución suspenden el cómputo de los plazos que establece la ley. El período de suspensión comenzará desde que el consumidor ponga el bien a disposición del vendedor y concluirá con la entrega del bien reparado o, en su caso de sustitución, del nuevo bien.

Durante los seis primeros meses posteriores a la entrega del bien reparado o sustituido, el vendedor responderá de las faltas de conformidad que motivaron la reparación o que aparezcan en el bien sustituido.

En los bienes de segunda mano, el vendedor y el consumidor podrán pactar el plazo de responsabilidad del vendedor que no podrá ser inferior a un año.

EXIGE TUS DERECHOS

QUIÉN RESPONDE

El vendedor responde ante el consumidor de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del bien.

También se podrá dirigir directamente al fabricante, en caso de suponer una carga excesiva dirigirse al vendedor.

La renuncia previa de los derechos que la ley reconoce a los consumidores será nula siendo, asimismo, nulos los actos realizados en fraude de la misma.

Son vendedores a efectos de esta ley las personas físicas o jurídicas que, en el marco de su actividad profesional, vendan bienes de consumo.



EL JUSTIFICANTE
DE COMPRA ES
NUESTRA GARANTÍA

¡GUÁRDALO!

**PLAZO
PARA
RECLAMAR**

El consumidor deberá informar y reclamar al vendedor en el plazo de dos meses desde que conozca la no conformidad.

GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial que pueda ofrecerse adicionalmente obligará a quien figure como garante en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad. La garantía comercial tendrá, en todo caso, el contenido mínimo que exige la ley y a petición del consumidor deberá formalizarse, al menos, en castellano, por escrito o en cualquier otro soporte duradero.

BIENES DE NATURALEZA DURADERA

En relación con los bienes de naturaleza duradera, la garantía comercial y los derechos que esta ley concede se formalizarán siempre por escrito.

DÓNDE INFORMARSE

Podrás encontrar más información sobre el contenido de la ley y sobre el procedimiento para presentar una reclamación relacionada con la garantía de bienes de consumo dirigiéndote a:

- Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Servicios de Consumo de su Comunidad Autónoma.
- Oficinas Municipales de Información al Consumidor de su Ayuntamiento.

llama al:

901 400 100

¡INFÓRMATE!
en:
901 400 100

- Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Servicios de Consumo de su Comunidad Autónoma.
- Oficinas Municipales de Información al Consumidor de su Ayuntamiento.



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



INC
INSTITUTO
NACIONAL
DEL CONSUMO